

CONSTANCIA: Manizales, 10 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que en el mandamiento de pago librado dentro del presente proceso, se solicita la corrección del mismo respecto a que en éste se indicó en el ordinal PRIMERO: que la entidad bancaria demandante estaba representada legalmente por el señor Mauricio Botero Wolf, siendo lo correcto, Mauricio Botero Wolff. De igual forma en numeral 7., se indicó librar mandamiento de pago por la suma de: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CAUTROCIENTOS PESOS, siendo lo correcto: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00084-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de MARÍA OLMA YEPES YEPS, se observa que efectivamente en el mismo, que por error involuntario se indicó en el ordinal PRIMERO: Que el representante legal de la entidad demanda es el señor Mauricio Botero Wolf, siendo lo correcto Mauricio Botero **Wolff**. De igual forma, en el **numeral** 7. Se indicó librar mandamiento de pago por la suma de: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL **CAUTROCIENTOS** CINCUENTA Y NUEVE PESOS, siendo lo correcto DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, por lo tanto, en aplicación del inciso primero del Artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir en lo pertinente dicha providencia, la cual quedará así:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., representado legamente por el señor Mauricio Botero Wolff, y en contra de la señora MARÍA OLMA YEPES YEPES, mayor de edad y domiciliada en Manizales, por las siguientes sumas de dinero, así:

“ ... ”

7. Por la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL **CUATROCIENTOS** CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$16.826.459.00), valor correspondiente al saldo insoluto del capital impagado.

El resto de la providencia permanecerá incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 041 del 11/03 /2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ee1eefb455ff7acd599a9dca7628306c224634707d1fa840e9ea0429125680**

Documento generado en 10/03/2022 03:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>